

sahucio por falta de pago de la renta y acción de reclamación de cantidad por rentas adeudadas, seguidos con el número 1.633 de 2008, a instancias de don Rafael Aguado Linaza, representado por el procurador señor Barreiro-Meiró y asistido por el letrado señor Aguado, contra don José Benito Bricio y doña Filiberta Muñoz Huaiquifil, en situación procesal de rebeldía.

Fallo

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, acuerdo: Estimar la demanda promovida por don Rafael Aguado Linaza, contra don José Benito Bricio y doña Filiberta Muñoz Huaiquifil, y, en consecuencia:

1.º Declaro haber lugar al desahucio solicitado y a la resolución del contrato de arrendamiento que une a las partes, condenando a la parte demandada a estar y pasar por dicha resolución y a que desaloje, deje libre y a disposición del actor la mencionada vivienda, sita en la calle Infanta Mercedes, número 81, séptimo B, de Madrid, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica en plazo legal.

2.º Condeno a la parte demandada a abonar a la parte actora la suma de 6.255 euros, más las rentas que se devenguen a razón de 695 euros al mes hasta la efectiva puesta a disposición de la parte actora de la vivienda arrendada.

3.º Condeno a la parte demandada a abonar a la parte actora el interés legal del dinero desde la fecha de presentación de la demanda a calcular sobre 2.085 euros, sin perjuicio de la aplicación de los intereses de mora procesal del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, a calcular sobre toda la suma objeto de condena.

4.º Condeno, asimismo, a la demandada al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, con indicación de que la misma no es firme y que contra la cual cabe recurso de apelación a preparar en el plazo de cinco días desde la notificación, ante este Juzgado, debiendo, en su caso, el arrendatario acreditar al prepararlo tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar por adelantado.

Líbrese y únase testimonio de la presente resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José Benito Bricio se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 8 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/10.637/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Don Jesús Valencia Sánchez, secretario del Juzgado de primera instancia número 2 de Alcalá de Henares, antiguo mixto 4.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre adopción de medidas paterno-filiales sobre guarda y custodia y alimentos, señaladas con el número 820 de 2008, seguidos a instancias de doña Encarnación Jaime Sánchez, representada por la procuradora de los tribunales doña María del Mar Elípe Martín, contra don Juan Francisco Benito Tarango, en situación procesal de rebeldía y en paradero desconocido, en los cuales se ha dictado sentencia con fecha 18 de noviembre de 2008, que en lo conducente es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 1.232 de 2008

Magistrada-juez que la dicta: doña María del Rocío Montes Rosado.

Lugar: Alcalá de Henares.

Fecha: 18 de noviembre de 2008.

Parte demandante: doña Encarnación Jaime Sánchez.

Abogada: doña Cristina Sanz Núñez.

Procuradora: doña María del Mar Elípe Martín.

Parte demandada: don Juan Francisco Benito Tarango.

Abogado: sin profesional asignado.

Procurador: sin profesional asignado.

Objeto del juicio: medidas paterno-filiales.

Fallo

Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora doña María del Mar Elípe Martín, en representación de doña Encarnación Jaime Sánchez, contra don Juan Francisco Benito Tarango, debo acordar y acuerdo las siguientes medidas paterno-filiales en relación con el menor Omar Benito Jaime, hijo de los anteriores y nacido el día 21 de julio de 2005:

Se atribuye a doña Encarnación Jaime Sánchez la guarda y custodia del menor, sin perjuicio del ejercicio conjunto de la patria potestad por ambos progenitores.

Se atribuye a don Juan Francisco Benito Tarango un derecho de visitas respecto de su hijo, que comprenderá los fines de semana alternos, entre las veinte horas del viernes y las veinte horas del domingo, así como la mitad de las vacaciones escolares de Semana Santa, Navidad y verano, eligiendo la madre los años pares y el padre los impares, salvo acuerdo expreso. El menor será en todo caso recogido y reintegrado en el domicilio materno por un familiar designado por el padre, comunicando dicha elección a la madre con la debida antelación, siempre con respeto a la orden de alejamiento dictada en su contra. Durante los períodos vacacionales quedará en suspenso el régimen de visitas de fin de semana.

Don Juan Francisco Benito Tarango abonará la suma de 400 euros mensuales, en concepto de pensión de alimentos a favor de su hijo, en doce mensualidades anuales, mediante ingreso en los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que al efecto designe la actora. Dicha pensión será actualizada a fecha 1 de enero de cada año por aplicación del IPC o índice similar, y se abonará hasta que el menor alcance independencia económica o deje de convivir con la madre.

Ambos progenitores abonarán los gastos extraordinarios de su hijo por mitades igua-

les, siempre y cuando los mismos sean debidamente acreditados y justificados.

Se imponen al demandado las costas de este procedimiento.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna, artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de la sentencia dictada al demandado, don Juan Francisco Benito Tarango, en situación procesal de rebeldía y en paradero desconocido, se expide el presente edicto, que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Alcalá de Henares, a 29 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/28.829/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 2 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Doña Elia Lozano Sanz, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 532 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Alcalá de Henares, a 15 de junio de 2009.—Vistos por la ilustrísima señora doña Olga Iglesias Santamaría, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 (antiguo primera instancia e instrucción número 3) de Alcalá de Henares, los presentes autos de juicio de faltas inmediato seguidos con el número 532 de 2009, sobre hurto, entre don Pedro Garicano Rojas (denunciante) y don Paul Daniel Tucureanu (denunciado), con intervención del ministerio fiscal, resultando los siguientes:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Paul Daniel Tucureanu de los hechos por los que venía denunciado, declarando de oficio las costas de este juicio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Paul Daniel Tucureanu de los hechos por los que venía denunciado, declarando de oficio las costas de este juicio, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Alcalá de Henares, a 31 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/28.849/09)